



Resolución Ministerial

N° 185-2018-MC

Lima, 18 MAYO 2018

VISTOS; el Memorando N° 900021-2018/SG/MC de la Secretaría General; el Memorando N° 900055-2018/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, el literal a) del artículo 7 de la precitada Ley, contempla como función exclusiva del Ministerio de Cultura respecto a otros niveles de gobierno, coordinar la implementación de la política nacional de su competencia con los demás sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, el cual establece la estructura orgánica de la entidad y funciones de sus órganos; en cuyo numeral 3.5 de su artículo 3, se señala como función del Ministerio, realizar el seguimiento respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local sobre sus áreas programáticas de acción y la política de Estado en materia de cultura;

Que, asimismo, el artículo 13 del precitado ROF, establece que la Secretaría General está a cargo de un Secretario General quien es la máxima autoridad administrativa del Ministerio, asiste y asesora al Ministro en los sistemas de administración del Ministerio de Cultura y en las demás materias de administración interna de la entidad; asimismo, los numerales 14.2 y 14.4 de su artículo 14 señalan como funciones de la Secretaría General, dirigir y supervisar los procesos de modernización de la entidad, de análisis y diseño del desarrollo organizacional, procedimientos y utilización de los recursos, metodológicos y tecnológicos, así como la formulación de los documentos de gestión organizacional y directivas; y supervisar las fases del proceso presupuestario del Ministerio, incluidos proyectos y programas; respectivamente;

Que, por su parte, el artículo 33 del ROF del Ministerio de Cultura señala que la Oficina de Organización y Modernización es la unidad orgánica encargada de conducir el proceso de modernización y mejora de la organización y funcionamiento institucional, las actividades de simplificación y las relacionadas a la revisión y actualización de los instrumentos o herramientas de gestión institucional;





Que, a través del Memorando N° 900021-2018/SG/MC, la Secretaría General solicita evaluar la creación de una unidad funcional no orgánica que se encargue principalmente, de conducir la coordinación y articulación con los gobiernos regionales y locales, así como de coordinar las acciones que desarrollan las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio;



Que, con el Memorando N° 900055-2018/OGPP/SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 900012-2018/OOM/OGPP/SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización a su cargo, que hace suyo, en el que concluye que se considera conveniente implementar una Unidad Funcional de Coordinación y Articulación Territorial dependiente de la Secretaría General, a fin de asegurar la coordinación permanente, eficaz y oportuna con otras instancias sectoriales y mejorar la coordinación con los gobiernos regionales y locales, así como con otros actores territoriales relacionados con el Sector, permitiendo la articulación y el desarrollo de sinergias que contribuyan al logro de los fines, objetivos y metas del Ministerio de Cultura;



Que, las unidades o áreas funcionales se crean cuando haya necesidad de desagregar funciones incompatibles en una unidad orgánica para que exista independencia y separación o para establecer un nivel de responsabilidad funcional, para una adecuada delegación de autoridad que permita la adopción de decisiones en los procesos operativos de carácter especializado, complejos o de gran magnitud, de modo que se cumpla con las responsabilidades asignadas;



Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, faculta al Ministerio de Cultura para que mediante Resolución Ministerial, emita las disposiciones necesarias para la adecuada implementación del precitado ROF; en ese sentido, se considera pertinente conformar la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial, como Área Funcional no orgánica dependiente de la Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Área Funcional

- 1.1 Conformar la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial, como Área Funcional no orgánica dependiente de la Secretaría General (responsable de coordinar y supervisar la representación del Ministerio en el territorio nacional) asegurando un enlace permanente y efectivo de los órganos del Ministerio con las Direcciones Desconcentradas de Cultura, y promoviendo canales de comunicación, coordinación y articulación del Ministerio con los gobiernos



Resolución Ministerial

N° 185-2018-MC

regionales y locales, contribuyendo al logro de los objetivos y metas establecidas en el Sector.

- 1.2 La Unidad de Coordinación y Articulación Territorial está a cargo de un/una Responsable designado/a mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Cultura.



Artículo 2.- Responsabilidades del Área Funcional

La Unidad de Coordinación y Articulación Territorial tiene a su cargo las siguientes responsabilidades:



- 2.1 Asesorar a la Alta Dirección en la conducción, coordinación, articulación, seguimiento y evaluación de temas vinculados a la descentralización sectorial, incluyendo el ejercicio efectivo de las competencias sectoriales compartidas con gobiernos regionales y locales.
- 2.2 Promover, coordinar y articular la participación del Ministerio en la implementación de la política del Sector, con los gobiernos regionales y locales.
- 2.3 Coordinar y articular la asistencia técnica y el fortalecimiento de capacidades de las Direcciones Desconcentradas de Cultura en coordinación con los Despachos Viceministeriales y la Secretaría General, en lo que corresponda.
- 2.4 Impulsar el desarrollo de la gestión territorial coordinando acciones con las Direcciones Desconcentradas de Cultura y los gobiernos regionales y locales.
- 2.5 Conducir la articulación, en coordinación con las Direcciones Desconcentradas de Cultura, de las actividades de coordinación territorial con los gobiernos regionales y locales, en el marco de las acciones del Sector.
- 2.6 Coordinar con las entidades de otros sectores, las acciones relacionadas con el Sector a cargo de las Direcciones Desconcentradas de Cultura.
- 2.7 Otras que le asigne y que contribuyan a mejorar el desempeño y logros sectoriales a nivel regional y local.



Artículo 3.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 395-2015-MC.

Artículo 4.- Publicación

La presente resolución es publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
MINISTRA DE CULTURA